

Opinión sobre las modificaciones a la Ley del Administrador Provisional

Introducción

La complejidad y variedad de materias que trata el proyecto de ley de educación superior ha permitido que pasen desapercibidas propuestas accesorias como, por ejemplo, las que modifican la Ley del Administrador Provisional¹. Cabe tener en cuenta que éstas no se limitan a traspasar la mayoría de las atribuciones que actualmente corresponden al Ministerio de Educación (Mineduc) a la Superintendencia de Educación Superior, como era esperable, sino que también se afecta el procedimiento y con esto las garantías que contempla.

Cambios más relevantes

La facultad para nombrar un administrador provisional deja de ser del Ministerio de Educación con acuerdo del Consejo Nacional de Educación (CNED), adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio en sesión especial, y se entrega exclusivamente a la Superintendencia. Al respecto, se estima necesario que exista un órgano independiente y técnico que evalúe la pertinencia de la decisión de la Superintendencia. En esta línea no es conveniente omitir el rol garante que desempeña el CNED.

Se incorporan dos nuevas causales para nombrar administrador provisional que son la no acreditación de acuerdo a esta ley y el incumplimiento por parte de las instituciones de educación superior (IES) de derecho privado sin fines de lucro de la obligación de destinar sus recursos y de reinvertir los excedentes o ganancias que generen, según sea el caso, en la consecución de sus fines y en la mejora de la calidad de la educación que brindan. En esta línea debería evaluarse si la mejor opción para apoyar a una institución no acreditada y para exigir el cumplimiento de la normativa sobre el uso de recursos es la intervención de un administrador provisional.

Se eliminan los siguientes resguardos para las IES:

1. En atención a que el CNED deja de participar del proceso para aprobar la designación de un administrador provisional, también se elimina la posibilidad de la IES para presentar alegaciones y antecedentes antes del pronunciamiento del CNED. Lo anterior, reduce las instancias de defensa que debe garantizarse a las IES.

2. Se elimina el período de investigación preliminar de carácter indagatorio.

¹ Las modificaciones a la ley N° 20.800 están en el artículo 199 del proyecto de ley.

3. La ley vigente establece que en lo que ésta no prevea se procederá de acuerdo a la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, la que se reemplaza por esta ley. Se estima pertinente mantener la aplicación en subsidio de la Ley 19.880, ya que establece un marco de garantías en torno a los procedimientos administrativos.

4. En la misma línea de lo señalado, corresponde mencionar los siguientes casos en que también se elimina la participación del CNED:

- 1) En los casos en que se adopte la medida de reestructuración y sea rechazada por la máxima autoridad de la IES o ésta no se pronuncie dentro de plazo, el administrador de acuerdo a la ley vigente debe solicitar autorización para implementarla al CNED lo que se reemplaza por una autorización la Superintendencia.
- 2) Para prorrogar el plazo del administrador provisional actualmente se exige acuerdo del Mineduc y del CNED, lo que se reemplaza por una decisión unilateral de la Superintendencia.
- 3) La remoción del administrador provisional la resuelve el Mineduc con acuerdo del CNED, adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio en sesión especial, lo que se modifica por una decisión de la Superintendencia.
- 4) El informe final del administrador provisional que da cuenta de su gestión ya no será aprobado por el CNED, sino por la Superintendencia.
- 5) El alzamiento de la designación del administrador provisional corresponde al Mineduc, previo acuerdo del CNED, adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, una vez aprobado el informe y habiéndose subsanado los problemas que dieron origen a la medida, lo que deberá ser acreditado por el administrador provisional. El proyecto reemplaza el rol del Ministerio y del CNED por la Superintendencia y agrega que lo anterior es sin perjuicio del plazo de duración del cargo del administrador.
- 6) Para iniciar del procedimiento de revocación del reconocimiento oficial la Superintendencia enviará los antecedentes al Mineduc para que, de estimarlo procedente, lo resuelva.
- 7) El nombramiento del administrador de cierre se mantiene en manos del Mineduc, pero se elimina el requisito de ser aprobado por el CNED.

Además, se incorporan modificaciones que no necesariamente aparecen del todo coherentes con la institucionalidad que se busca implantar. A modo de ejemplo:

- 1) En los casos en que la resolución que pone término al periodo de investigación ordene a la IES la elaboración de un plan de recuperación, la Superintendencia debe aprobarlo, previo informe favorable del Mineduc o formularle observaciones. En estos casos resultaría más lógico que si el problema es el incumplimiento de compromisos académicos, sea el Consejo para la Calidad de la Educación Superior la entidad que informe favorablemente.

2) En los casos en que la causa del nombramiento del administrador provisional sea la no acreditación, durará tres años en su cargo, y será prorrogable hasta por un año más. Tal como se señaló la prórroga del plazo en el cargo de administrador provisional es una decisión exclusiva de la Superintendencia, pero en estos casos sería lógico que el Consejo para la Calidad participara.

Conclusiones

Tal como se señaló, todas estas modificaciones exceden las adecuaciones que se requieren para que la normativa relativa al administrador provisional y de cierre se ajuste a la institucionalidad que se propone. Lo anterior es una vulneración a los acuerdos que durante este gobierno se lograron en la tramitación de la Ley del Administrador Provisional, que fue publicada a fines de diciembre de 2014, luego de un debate serio en el Congreso. Cabe tener en cuenta que el carácter consensuado de su aprobación fue destacado transversalmente.